

## MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS RD LEY 30/2020

Se publica en el BOE de 30 de septiembre de 2020 el RD Ley que recoge el III Acuerdo en defensa del empleo con las siguientes medidas PARA LOS AUTÓNOMOS:

### PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD CONSECUENCIA DE MEDIDAS DE SANIDAD

A partir del 1 de octubre de 2020 se puede solicitar prestación económica de cese de actividad cuando los autónomos tengan que suspender su actividad como consecuencia de una resolución de la autoridad competente como medida de contención del COVID19.

**REQUISITOS**, alta en el régimen de autónomos al menos 30 días antes de la Resolución que suspenda la actividad y corriente de pago de las cuotas de la seguridad social o regularizar el descubierto.

La **CUANTÍA** de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización y tendrá exoneración de cuotas de la seguridad social desde la adopción de la medida hasta el último día del mes siguiente al que se levante la medida.

### PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PRORROGADA DEL RD 24/2020

A partir del 1 de octubre de 2020 se prorroga el cese de actividad solicitado por los autónomos en julio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021. Aquellos autónomos que no lo habían solicitado, pero cumplan **los requisitos** y hubieran solicitado el primer cese de actividad con motivo del Covid19, pueden solicitarlo ahora.

Para acceder a esta prestación es necesario acreditar una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 del 75% en relación con el mismo periodo del año 2019.

La **CUANTÍA** de la prestación es de 70% de la base reguladora.

### PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD CON MENOS REQUISITOS

A partir del 1 de octubre se puede acceder a la prestación si se cumplen los siguientes **REQUISITOS**

1º Estar dado de alta y al corriente de pago

2º No tener derecho a la prestación anterior o a la del artículo 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social.

3º No tener ingresos superiores al SMI (1.108,33 €/mes) durante el último trimestre.

4º Tener en el cuarto trimestre una reducción de ingresos de al menos el 50% de los ingresos del primer trimestre 2020.

La **CUANTÍA** será del 50% de la base mínima de cotización. Se abonará desde octubre, si se solicita hasta el 15 de octubre y el plazo máximo de duración será de 4 meses.

El autónomo que no cotice por cese de actividad y lo solicite, cotizará por este concepto a partir del mes siguiente a la finalización de la prestación.